



Rawson, 24 de Junio 2021

**VISTO:**

El Expte N° 457/21 EC, y la Disposición N° 20/06 DGCEIT y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expte citado en el VISTO, se tramita la modificación de la Disposición N° 20/06 DGCEIT con relación a las mensuras para prescripción y servidumbres;

Que la Disposición N° 20/06 DGCEIT, tiene por objetivo optimizar los procesos de tramitación de los expedientes de mensura;

Que dicha disposición, alude en sus CONSIDERANDOS, a los datos de dominio que deben ser incluidos en las operaciones de mensuras de la cual se trate, siendo los datos dominiales incumbencia de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el artículo 2°, de la disposición citada en el VISTO, establece que en la presentación definitiva de los planos de mensura, además de adjuntarse el Informe de Dominio, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, se deberá presentar el Anexo I que forma parte de la mencionada disposición;

Que dicho Anexo I, contiene una declaración en la cual, los firmantes dejan constancia que no se han producido nuevas tramitaciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que dicha declaración no tendría sustento para aquellas mensuras cuyos objetos sean prescripciones, debido a que por la naturaleza del trámite, no intervienen los propietarios;

Que a fs. 2 obra presentación del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut – CPA.

Que a fs. 4 y 5 han tomado intervención las áreas técnicas de la DGCEIT;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E  
INFORMACION TERRITORIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** A partir de la fecha de la presente, en aquellas mensuras en las cuales el objeto sea tramitar prescripciones adquisitivas, serán eximidas de la presentación del Anexo I, de la Disposición N° 20/06

DGCEIT.

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE a las áreas técnicas que intervienen en el registro de los planos de mensura, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Chubut.

**Artículo 3°:** PUBLIQUESE la presente en el Sistema de Información Territorial y en el sitio web oficial del organismo y CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DISPOSICIÓN N° 36/21 DGCEIT**



Dr. Fernando A. PEBALTA  
Director General de Catastro  
e Información Territorial  
Provincia del Chubut